

# Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH\_CP-07/2022 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



**Corte IDH**  
Protegiendo Derechos

## **CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CELEBRARÁ SU 146 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**



*San José, Costa Rica, 27 de enero de 2022.*- La Corte Interamericana celebrará del 31 de enero al 15 de febrero de 2022 su 146 Período Ordinario de Sesiones. La Corte sesionará en forma híbrida combinando actividades presenciales y virtuales.

### **I. Sentencias**

De los días 31 de enero al 4 de febrero sesionará la antigua composición de la Corte para continuar con el conocimiento de casos que ya se encontraban en estado de Sentencia<sup>1</sup>. Los casos que se van a deliberar son:

#### **a) Caso Federación Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios (FEMAPOR) Vs. Perú**

El caso se relaciona con la presunta vulneración del derecho a la protección judicial por la falta cumplimiento de una sentencia de amparo de la Corte Suprema de la República del Perú, la cual

<sup>1</sup> La composición de la Corte para el estudio de estas Sentencias será la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito Presidenta (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire Vicepresidente (Ecuador), Juez Eduardo Vio Grossi, (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, (México), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).

estableció la correcta forma de calcular el incremento adicional de la remuneración a favor de 4,106 ex-trabajadores marítimos, portuarios y fluviales. Se alegó que el lapso de más de 25 años sin que se ejecute en su totalidad la sentencia de la Corte Suprema de 12 de febrero de 1992 sobrepasaría lo que pueda considerarse razonable. Asimismo, se argumentó que el Estado es responsable por la violación del derecho a la propiedad privada de las personas beneficiarias de la mencionada sentencia.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

### **b) Caso Pavez Pavez Vs. Chile<sup>2</sup>**

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado por la inhabilitación, con base en la orientación sexual, de la señora Sandra Cecilia Pavez Pavez para el ejercicio de la docencia de la asignatura de religión en una institución de educación pública, cargo que desempeñaba desde hacía más de 22 años. Se alega que el 25 de julio de 2007 la Vicaría para la Educación del Obispado de San Bernardo revocó su certificado de idoneidad; requerido por el Decreto 924 del Ministerio de Educación de 1983 para ejercer como profesora de religión, con base en su orientación sexual, motivo por el cual quedó inhabilitada para ejercer dicho puesto docente. Además, se argumenta que la señora Pavez Pavez presentó un recurso de protección, el cual fue rechazado por la Corte de Apelaciones de San Miguel al considerar que el acto recurrido no era ilegal o arbitrario, decisión que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

### **c) Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia<sup>3</sup>**

El 13 de junio de 2018 el Estado de Colombia sometió este caso ante el Tribunal, de conformidad con los artículos 51 y 61 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, el 29 de junio de 2018 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también sometió este caso ante el Tribunal.

El presente caso versa sobre las alegadas sucesivas y graves violaciones de derechos humanos cometidas en perjuicio de más de 6.000 víctimas integrantes y militantes del partido político Unión Patriótica (UP) en Colombia a partir de 1984 y por más de 20 años. Los hechos involucrarían desapariciones forzadas, amenazas, hostigamientos, desplazamientos forzados y tentativas de homicidio en contra de integrantes y militantes de la UP, perpetrados presuntamente tanto por agentes estatales como por actores no estatales con la alegada tolerancia y aquiescencia de aquellos.

Por otra parte, se alega que ciertas presuntas víctimas del caso habrían sido sometidas a criminalización infundada o uso arbitrario del derecho penal y torturas en el marco de varios casos, por lo que concluyó que el Estado habría violado los derechos a la libertad personal, a las garantías judiciales, a la honra y dignidad y a la protección judicial. Asimismo, el Estado habría violado los derechos políticos, la libertad de pensamiento y de expresión, libertad de asociación y el principio de igualdad y no discriminación, en virtud de que el móvil de las graves violaciones de derechos humanos cometidas en contra de las presuntas víctimas habría sido su pertenencia a un partido político y la expresión de sus ideas a través del mismo.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

## **II. Inauguración del Año Judicial Interamericano 2022, transmisión simbólica de la Presidencia y Vicepresidencia de la Corte y toma de Posesión de las nuevas Juezas y Juez Interamericano**

El día 7 de febrero se realizará la toma de posesión simbólica de la nueva Mesa Directiva de la Corte Interamericana conformada por el Presidente Juez Ricardo Pérez Manrique y el Vicepresidente Juez Humberto Sierra Porto.

A su vez se realizará la juramentación en su cargo de las nuevas Juezas y el nuevo Juez de la Corte Interamericana para el período 2022-2027: Jueza Nancy Hernández López de nacionalidad costarricense; Jueza Verónica Gómez de nacionalidad argentina; Jueza Patricia Pérez Goldberg de nacionalidad chilena y Juez Rodrigo Mudrovitsch de nacionalidad brasileña.

La Ceremonia tendrá lugar a las 10:30 am y será transmitida por las redes sociales de la Corte Interamericana (Hora de Costa Rica).

### **III. Audiencias Públicas de Casos Contenciosos**

La Corte celebrará, de manera presencial y virtual según se indica más abajo, audiencias públicas en los siguientes Casos Contenciosos. Sin embargo, por cuestiones sanitarias las audiencias presenciales se celebrarán sin público. Todas las audiencias serán transmitidas por las redes sociales de la Corte Interamericana:

#### **a) Caso Comunidad Indígena Maya Q'eqchi' Agua Caliente Vs. Guatemala. Audiencia presencial**

El presente caso se refiere a la presunta responsabilidad internacional del Estado en perjuicio de la Comunidad Maya Q'eqchi' por la falta de legislación interna para garantizar su derecho a la propiedad colectiva, el otorgamiento y establecimiento de un proyecto minero en su territorio, y la ausencia de recursos adecuados y efectivos para demandar el amparo de sus derechos. Se alega que la Comunidad Agua Caliente no cuenta con un título de propiedad colectiva sobre sus tierras y territorios ancestrales, a pesar de múltiples gestiones realizadas por la comunidad durante más de cuatro décadas. Se alegan, además, múltiples omisiones e irregularidades en la tramitación de la solicitud presentada por la comunidad para el otorgamiento de un título de propiedad colectiva, así como la falta de mecanismos internos para hacer efectivo el carácter colectivo de las tierras y territorios indígenas.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizará el día miércoles 9 de febrero de 2022 a partir de las 9:00 am (Hora de Costa Rica).

#### **b) Caso Flores Bedregal y otros Vs. Bolivia. Audiencia presencial**

El caso se relaciona con la presunta desaparición forzada de Juan Carlos Flores Bedregal, dirigente del Partido Obrero Revolucionario y diputado nacional, y la alegada impunidad en la que se encontrarían estos hechos. Su desaparición presuntamente habría tenido inicio de ejecución en el marco del golpe de Estado de julio de 1980 por fuerzas militares.

Se alega que, si bien se adelantaron procesos que culminaron con sentencias condenatorias, hasta la fecha no habría existido un esclarecimiento completo de lo sucedido con la presunta víctima, incluyendo el paradero de sus restos mortales, situación que ha obedecido a la activación de múltiples mecanismos de encubrimiento. Al respecto, se argumenta que la existencia de indicios sobre la muerte del señor Flores Bedregal no modificaría la calificación jurídica de desaparición forzada ya que, a 38 años de su desaparición, los familiares no contarían con información ni acceso a los restos mortales de manera que tengan certeza de cuál fue su destino. Asimismo, se aduce que ni el juicio de responsabilidades que culminó en 1993 ni la sentencia condenatoria dictada en el año 2007 habrían constituido un recurso efectivo para lograr el esclarecimiento de la verdad sobre lo ocurrido con el señor Flores Bedregal. Por último, se alega que el Estado boliviano no habría cumplido hasta la fecha con su obligación de obtener, producir, analizar, clasificar, organizar y facilitar a la sociedad en su conjunto el acceso a los archivos militares relacionados con graves violaciones de derechos humanos del pasado reciente, lo que habría tenido un impacto directo en la manera en que el Estado respondió a las solicitudes específicas de los familiares de Juan Carlos Flores Bedregal.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizará el día jueves 10 de febrero de 2022 a partir de las 9:00 am (Hora de Costa Rica).

### **c) Caso Benites Cabrera y otros (Trabajadores Cesados del Congreso de la República) Vs. Perú. Audiencia virtual**

Este caso se refiere a las alegadas violaciones a los derechos a las garantías judiciales, protección judicial y trabajo, contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de 192 presuntas víctimas, quienes fueron cesadas del Congreso de la República del Perú en el marco del programa de "racionalización de personal", ejecutado durante la presidencia de Alberto Fujimori.

Se alega que las presuntas víctimas estuvieron sujetas a las regulaciones del artículo 9 del Decreto Ley No. 26540 y a la Resolución No. 1239-A-92-CACL, que establecían la prohibición de interponer acciones de amparo o de tipo administrativo para cuestionar las desvinculaciones laborales.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizará el día viernes 11 de febrero de 2022 entre las 9:00 am a 12:30 pm (Hora de Costa Rica).

### **d) Caso Casierra Quiñonez y otros Vs. Ecuador. Audiencia virtual**

El presente caso se relaciona con la muerte de Luis Eduardo y las lesiones producidas a Andrés Alejandro, ambos de apellidos Casierra Quiñonez, presuntamente por parte de agentes de la Armada Nacional de la República del Ecuador en diciembre de 1999. Se alega la violación de los derechos a la vida y a la integridad personal de Luis Eduardo, y del derecho a la integridad personal de Andrés Alejandro, debido a que el Estado no aportó una explicación satisfactoria sobre el uso de la fuerza letal, que fuera el resultado de una investigación independiente, imparcial y con la debida diligencia. Asimismo, se argumenta que el uso de la fuerza empleada por el Estado no habría tenido una finalidad legítima y habría resultado innecesario y desproporcionado. De igual forma, se alega que, al tratarse de presuntas violaciones a los derechos humanos, concretamente de violaciones a los derechos a la vida y a la integridad personal, los hechos no podían considerarse como posibles "delitos de función", por lo que la investigación debió adelantarse en el fuero ordinario. En consecuencia, se alude que, al haberse aplicado la justicia penal militar, el Estado violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, específicamente el derecho a contar con una autoridad competente, independiente e imparcial, así como a contar con un recurso judicial adecuado y efectivo.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizará el día viernes 11 de febrero de 2022 entre las 14:30 y 17:30 pm (Hora de Costa Rica).

### **e) Caso Moya y Parrales Vs. Costa Rica<sup>4</sup>. Audiencia presencial**

El presente caso se relaciona con la imposición de una medida de responsabilidad ulterior en contra de los periodistas Ronald Moya Chacón y Freddy Parrales Chaves por la publicación, el 17 de diciembre de 2005, de un artículo periodístico en el diario "La Nación" en el que informaban sobre presuntas irregularidades en el control de la importación de licores hacia Costa Rica en la zona fronteriza con Panamá. Uno de los agentes de policía involucrados en la investigación presentó una querrela por el delito de calumnias y "difamación por medio de prensa", así como una acción civil resarcitoria en contra de los periodistas, debido a la alegada existencia de falsedad respecto a la información publicada. Si bien los periodistas no fueron condenados penalmente por la comisión de un delito debido a la ausencia de dolo, estos fueron condenados

al pago, de forma solidaria, de cinco millones de colones por concepto de indemnización civil por daño moral. Se alega que el artículo 145 del Código Penal y el artículo 7 de la Ley de Imprenta que establecen el tipo penal de "injurias por medio de la prensa" son incompatibles con el principio de estricta legalidad penal y el derecho a la libertad de expresión, al no establecer parámetros claros que permitan prever la conducta prohibida y sus elementos. Si bien no existió condena penal en el caso concreto, se argumenta procedente analizar su legalidad dado que las víctimas fueron sometidas a un proceso con base en dicha normativa y la misma se encuentra actualmente vigente en Costa Rica. Asimismo, se alega que la aplicación del artículo 1045 del Código Civil de Costa Rica, que regula la responsabilidad civil extra contractual, no fue conforme a los estándares interamericanos. Además, señaló que no se cumplió el requisito de estricta necesidad. En virtud de ello, se adujo que el Estado habría incurrido en la violación de los artículos 9 y 13 en relación con el 1.1 y 2 de la Convención Americana.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizará el día lunes 14 de febrero de 2022 a partir de las 09:00 am (Hora de Costa Rica).

#### **f) Caso Movilla Galarcio y otros Vs. Colombia<sup>5</sup>. Audiencia Presencial**

El presente caso se relaciona con la alegada desaparición forzada de Pedro Julio Movilla, líder sindical, militante del partido político de izquierda PCC-ML, y activista social colombiano, ocurrida el 13 de mayo de 1993. Se alega que existen múltiples elementos indiciarios, circunstanciales y de contexto para atribuir la desaparición de la víctima al Estado. Así, se argumenta que confluían al menos tres contextos relevantes a efectos del caso: el contexto relativo a la identificación de sindicalistas dentro de la noción de enemigo interno en los manuales estatales de inteligencia y contraguerrilla; la violencia política en Colombia, que derivó en alarmantes cifras de ejecuciones y desapariciones de personas vinculadas con ciertos partidos políticos con las características del PCC-ML; y la alta incidencia de desapariciones forzadas en el marco del conflicto armado en Colombia. Además, se alega la existencia de otros elementos que apuntan a la alegada persecución sufrida por él y su familia, tales como actividades de inteligencia por parte de cuerpos de seguridad del Estado, que colocaban a la presunta víctima en posición de ser blanco de los cuerpos de seguridad del Estado en la época de los hechos.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizará el día martes 15 de febrero de 2022 a partir de las 09:00 am (Hora de Costa Rica).

#### **IV. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas**

Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento y cuestiones procesales de diferentes Casos Contenciosos. También verá diversos asuntos de carácter administrativo.

Se informará regularmente respecto al desarrollo de las diversas actividades de este 146 Período Ordinario de Sesiones.

\*\*\*

<sup>2</sup> El Juez Eduardo Vio Grossi no participará en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad chilena, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

<sup>3</sup> El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participará en la deliberación de la Sentencia de este caso por ser de nacionalidad colombiana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

<sup>4</sup> La Jueza Nancy Hernández Lopez no participará en la Audiencia Pública de este caso por ser de nacionalidad costarricense, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

<sup>5</sup> El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participará en la Audiencia Pública de este caso por ser de nacionalidad colombiana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

\*\*\*

La composición de la Corte para este Período de Sesiones, a partir del 7 de febrero de 2022, será la siguiente: Juez Ricardo Pérez Manrique, Presidente (Uruguay), Juez Humberto Antonio Sierra Porto, Vicepresidente (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot (México), Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica), Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

\*\*\*

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr) o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@cortheidh.or.cr](mailto:corteidh@cortheidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a [prensa@cortheidh.or.cr](mailto:prensa@cortheidh.or.cr).

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a [comunicaciones@cortheidh.or.cr](mailto:comunicaciones@cortheidh.or.cr). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [LinkedIn](#) y [Soundcloud](#).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2022.  BY-NC-ND

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)  
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.



[www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr)  
[corteidh@cortheidh.or.cr](mailto:corteidh@cortheidh.or.cr)



(506) 2527-1600



Avenida 10, Calles 45 y 47  
Los Yoses, San Pedro, San  
José, Costa Rica.

Síguenos en:

